



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0619-CU-2025
Piura, 03 de octubre del 2025

VISTO:

El Expediente N° 00061-3703-25-4, que presenta el ING. JORGE CHUNGA CARMEN, Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N°125-SA.FIP-UNP-2025 del 23.Set.2025, el Oficio N°3818-R-UNP-2025 del 26.Set.2025, el Informe N°1081-2025-UP-OPYPTO-UNP del 30.Set.2025, el Oficio N°0363-AE-URH-UNP-2025 del 01.Oct.2025, el Oficio N°4083-J-URH-UNP-2025 del 01.Oct.2025, el Informe Legal N°1321-2025-OCAJ-UNP del 02.Oct.2025, el Oficio N°3918-R-UNP del 03.Oct.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)”;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N°125-SA.FIP-UNP-2025 del 23.Set.2025, el Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, remite la Resolución Decanal N°106-D-FIP-UNP-2025 de fecha 23 de setiembre de 2025, en la cual se resuelve:

- APROBAR LA LICENCIA CON GOCE DE HABER A PARTIR DEL DIA 10 DE OCTUBRE HASTA EL DIA 17 DE OCTUBRE DEL PRESENTE, A LA DOCENTE DRA. ANTIA RANGEL VEGA, POR RAZONES DE PARTICIPAR EN CALIDAD DE INVITADA AL EVENTO INSIGNIA “MANO A MANO POR MEJORES ALIMENTOS Y UN FUTURO MEJOR”.
- SOLICITAR OTORGAR A LA MENCIONADA DOCENTE PASAJES PIURA – LIMA – ITALIA – LIMA PIURA Y VIATICOS DE ACUERDO A SU CATEGORIA POR LOS DIAS SEÑALADOS.

Que, el Artículo 88° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los derechos del docente, señalando: “**88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.**” en concordancia con el Artículo 268° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que dispone lo siguiente: “Los docentes gozan de los siguientes derechos: **268.16. Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales.** (...) **268.19. Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad**”;

Que, asimismo el Artículo 192° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, dispone como atribución y obligación del Consejo de Facultad: “**192.13. Conceder licencia al personal docente y no docente de la facultad, hasta por tres (03) meses.**”;

Que, mediante Ley N° 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, que irroguen gasto al Tesoro Público. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (Modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM), se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalando lo siguiente:

- “**Sobre el Ámbito de la Aplicación** de dichas normas, se tiene que el Art. 1° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, indica que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irrogue



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0619-CU-2025
Piura, 03 de octubre del 2025**

algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 27619 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

- **Contenido del Acto de Autorización;** conforme al Art. 2º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...) Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad.
 - **Publicidad;** conforme al Art. 4º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, las Resoluciones de autorización de viaje, deberán publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", con anterioridad al viaje.
 - **Escala de viáticos;** conforme al Art. 5º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), Los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, de la escala siguiente:
Escala de viáticos por zonas geográficas (En US\$)

Escala de viáticos por zonas geográficas (En US\$)
(...) **EUROPA** \$ 540,00
Sobre la base de la referida Escala de Viáticos, mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano, las Entidades del Sector Público deberán aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial, duración del viaje por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando la austerioridad del gasto fiscal;

- **Sustentación de viáticos**, conforme al Art. 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), Los funcionarios y servidores públicos que realicen viajes al exterior debidamente autorizados (...) deberán sustentar con documentos hasta por lo menos el ochenta por ciento (80%) del monto de viáticos asignado. El veinte por (20%) restante podrá sustentarse mediante declaración jurada. El funcionario o servidor público hará devolución del monto correspondiente a los viáticos cuyo gasto no se encuentre debidamente sustentado, en el plazo establecido en el Artículo 10 del presente Decreto Supremo.
 - **Obligación de Presentar informe**, conforme al Art. 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.”;

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 que aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4º.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5º.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)".

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP “12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0619-CU-2025
Piura, 03 de octubre del 2025

Que, a través del Informe N° 1081-2025-UP-OPYPTO-UNP del 30.Set.2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga certificación presupuestal para atender lo solicitado, según el detalle siguiente:

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS		
SECCION FUNCIONAL	0014 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS		
GENERICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS		
CLASIFICADOR	2.3.2.1.1.1.	S/11,387.64	\$3,253.61*3.50 T.C.
	2.3.2.1.1.2.	S/13,230.00	\$540 DOLARES*7 DIAS*3.50 T.C.
MONTO TOTAL		S/24,617.64	
CERTIFICADO		6548	
RESOLUCION RECTORAL N°	0122-R-2025 (25.02.25)		

Que, con Oficio N° 4083-J-URH-UNP-2025 del 01.Oct.2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos alcanza el Oficio N° 363-AE-URH-UNP-2025 01.Oct.2025 suscrito por el Especialista del Área Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, que señala textualmente: “(...) considera procedente la licencia con goce de haber, a fin de que la DRA. ANTIA RANGEL VEGA, adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera, quien participará en calidad de Investigadora RENACYT NIVEL V, invitada al evento insignia “MANO A MANO POR MEJORES ALIMENTOS Y UN FUTURO MEJOR”, que se realizará en la Sede de la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en la ciudad de Roma – Italia los días comprendidos entre el 10 hasta el 17 de octubre de 2025;

Que, mediante el Informe Legal N° 1321-2025-OCAJ-UNP del 02.Oct.2025, la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, textualmente recomienda:

- “(...)
- a) Que, se deberá declarar **PROCEDENTE** la autorización del viaje de la Docente Principal e investigadora RENACYT Nivel V adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera DRA. ANTIA RANGEL VEGA, según señala la Resolución Decanal N°106-D-FIP-UNP-2025 de fecha 23 de setiembre de 2025, la cual resuelve: APROBAR LA LICENCIA CON GOCE DE HABER A PARTIR DEL DIA 10 DE OCTUBRE HASTA EL DIA 17 DE OCTUBRE DEL PRESENTE, A LA DOCENTE DRA. ANTIA RANGEL VEGA, POR RAZONES DE PARTICIPAR EN CALIDAD DE INVITADA AL EVENTO INSIGNIA “MANO A MANO POR MEJORES ALIMENTOS Y UN FUTURO MEJOR”, evento a realizarse en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en la ciudad de Roma – Italia, los días comprendidos del 10 al 17 de octubre de 2025.
 - b) Que, se declare **PROCEDENTE** la solicitud de otorgamiento de la LICENCIA CON GOCE DE HABER en mérito a la opinión técnica emitida por parte del Especialista del Área de Escalafón adscrito a la Unidad de Recursos Humanos, quien mediante N°363-AE-URH-UNP-2025 01.Oct.2025, da cuenta respecto PROCEDENCIA a la LICENCIA CON GOCE DE HABER DEL 10 AL 17 DE OCTUBRE DE 2025, en beneficio de la docente DRA. ANTIA RANGEL VEGA, según señala la Resolución Decanal N°106-D-FIP-UNP-2025.
 - c) Asimismo, se aprueba la solicitud de viáticos internacionales, además de pasajes aéreos nacionales e internacionales; teniendo en cuenta la cobertura presupuestal emitida tanto por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como el Jefe de la Unidad de Presupuesto mediante N°1081-2025-UP-OPYPTO-UNP, por el monto ascendente a Veinticuatro Mil Seiscientos Diecisiete con 64/100 Soles (S/24,617.64)
 - d) Se debe REMITIR lo actuado al pleno del Consejo Universitario, para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutivo correspondiente, cuya resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial el Peruano conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM).”;

Que, con el Oficio N°3918-R-UNP-2025 del 03.Oct.2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita incluir en agenda de Sesión de Consejo Universitario, el presente expediente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174º numeral 174.18 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: “174.18 Autorizar los viajes fuera del país en Comisión de Servicio del Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes; recibir y evaluar el informe correspondiente.”



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0619-CU-2025
Piura, 03 de octubre del 2025

mediante Sesión Extraordinaria N° 12 del 13.Jun.2025, el Consejo Universitario aprobó declarar procedente lo solicitado;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, “*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).*” Señalando dentro de sus funciones, “*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...).*”;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 17 del 03.Oct.2025 y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR, la Resolución Decanal de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura N°106-D-FIP-UNP-2025 de fecha 23 de setiembre de 2025, en la cual se resuelve:

- APROBAR LA LICENCIA CON GOCE DE HABER A PARTIR DEL DIA 10 DE OCTUBRE HASTA EL DIA 17 DE OCTUBRE DEL PRESENTE, A LA DOCENTE DRA. ANTIA RANGEL VEGA, POR RAZONES DE PARTICIPAR EN CALIDAD DE INVITADA AL EVENTO INSIGNIA “MANO A MANO POR MEJORES ALIMENTOS Y UN FUTURO MEJOR”.
- OTORGAR A LA MENCIONADA DOCENTE PASAJES PIURA – LIMA – ITALIA – LIMA PIURA Y VIATICOS DE ACUERDO A SU CATEGORIA POR LOS DIAS SEÑALADOS.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR EL VIAJE AL EXTERIOR, de la DRA. ANTIA RANGEL VEGA, Docente Principal e investigadora RENACYT Nivel V adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, quien viajará a la ciudad de ROMA – ITALIA, a partir del 10 de octubre hasta el 17 de octubre de 2025, para que participe en el evento insignia “MANO A MANO POR MEJORES ALIMENTOS Y UN FUTURO MEJOR”.

ARTÍCULO 3º.- OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER, a partir del 10 al 17 de Octubre 2025, a favor de la DRA. ANTIA RANGEL VEGA, conforme a lo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución de Consejo Universitario y a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería y Recursos Humanos, giren a favor de la DRA. ANTIA RANGEL VEGA, el monto de Veinticuatro Mil Seiscientos Diecisiete con 64/100 Soles (S/24,617.64), según lo indicado en el Informe N°1081-2025-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS		
SECCION FUNCIONAL	0014 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS		
GENERICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS		
CLASIFICADOR	2.3.2.1.1.1	S/11,387.64	\$3,253.61*3.50 T.C.
	2.3.2.1.1.2.	S/13,230.00	\$540 DOLARES*7 DIAS*3.50 T.C.
MONTO TOTAL		S/24,617.64	
CERTIFICADO		6548	
RESOLUCION RECTORAL N°	0122-R-2025 (25.02.25)		





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0619-CU-2025
Piura, 03 de octubre del 2025

ARTÍCULO 5º.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 6º del D.S. N° 047-2002-PCM, modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM.

ARTÍCULO 6º.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO 7º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 8º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, UC, UT, UP, FIP, INT ARCHIVO
10Copias
VAGV/jsp



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florán
RECTOR (e)